

## CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2018/PETROPERÚ

### CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR AL OPERADOR DE LOS TERMINALES DEL SUR

#### CONDICIONES GENERALES

##### 1. OBJETO DEL CONCURSO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. (en adelante, "Petroperú"), con R.U.C. 20100128218, domiciliado en la Avenida Enrique Canaval Moreyra No. 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, convoca el presente Concurso Público para seleccionar al operador de los Terminales del Sur (en adelante, el "Operador").

El contrato que se suscriba con el Postor Ganador comprenderá la operación de los Terminales de Pisco, Ilo, Mollendo, Cusco y Juliaca, y aquellos que los sustituyan (en adelante, el "Proyecto"), conforme al alcance técnico proporcionado en el Data Room del Concurso Público.

El Concurso Público se llevará a cabo de conformidad con lo regulado en las Bases del Proceso.

##### 2. COMUNICACIONES

Cualquier información general relacionada con el presente Concurso Público que fuera requerida por los Participantes, podrá solicitarse a través del correo electrónico [cpterm\\_sur@petroperu.com.pe](mailto:cpterm_sur@petroperu.com.pe)

Los requerimientos de información general no deberán reemplazar bajo ningún supuesto a las consultas, cuyo procedimiento específico se encuentra indicado en las Bases.

##### 3. DEFINICIONES

- Acuerdo de Confidencialidad.- Es el documento contenido en las Bases, a través del cual los interesados en participar en el Concurso asumen el compromiso de no dar a conocer a terceros, parcial o totalmente, la información que Petroperú les proporcione a partir de que estos sean registrados como Participantes.
- Bases. - Es el documento que contiene los términos y condiciones del Concurso, incluyendo sus anexos.
- Bases Integradas. - Es la versión de las Bases que incorpora las modificaciones y aclaraciones efectuadas por Petroperú y comunicadas por el Comité Central y las resultantes de la absolución de las consultas formuladas por los Participantes en su oportunidad y absueltas por el Comité Central.
- Certificado de Participante Registrado. - Documento emitido por Petroperú manifestando la conformidad de la información y documentos proporcionados por los interesados como parte del procedimiento de registro como Participante.
- Comercializador(a) de Hidrocarburos. - Para efectos de este concurso, son: distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, comercializadores de

combustibles de aviación, comercializadores de combustibles para embarcaciones, comercializadores de GLP, importadores y exportadores de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos.

- Comité Central. - Órgano de Petroperú encargado de la conducción del Concurso. Integrado por cinco (05) miembros, cuya designación está a cargo de Petroperú.
- Compromiso de participar en el Concurso en calidad de Consorcio. - Documento suscrito por las empresas consorciadas para los efectos del presente Concurso.
- Concurso Público. - Es el presente procedimiento de selección, el cual ha sido convocado por Petroperú para adjudicar la operación de los Terminales del Sur y que dará lugar a la suscripción del Contrato de Operación. En las Bases se utiliza indistintamente “Concurso Público” o “Concurso” para referirse a este procedimiento de selección.
- Consorcio. - Dos o más personas jurídicas que se asocian para participar en forma activa y directa en el Concurso, con el propósito de obtener un beneficio económico manteniendo cada una su propia autonomía.
- Contrato de Operación. - Es el contrato a ser celebrado entre Petroperú y la sociedad de propósito específico a ser constituida por el Postor Ganador y que actuará como Operador, para la operación de los Terminales del Sur.
- Contrato de Recepción, Almacenamiento y Despacho. - Es el contrato que suscribirá el Operador con cada usuario de los Terminales del Sur, cuyo contenido formará parte del Contrato de Operación.
- Contratos. - Son en conjunto el Contrato de Operación y el Contrato de Recepción, Almacenamiento y Despacho.
- Data Room. - Plataforma virtual a través de la cual los Participantes podrán acceder a la información técnica que Petroperú pondrá a su disposición con relación a los Terminales del Sur, así como a la documentación e información que se genere en el marco del Concurso Público.
- Derecho de Suscripción de Contrato. - Es el monto que deberá cumplir con cancelar el Postor Ganador a favor de Petroperú de manera previa a la Fecha de Suscripción del Contrato, el mismo que será comunicado a los Participantes junto con la versión final del Contrato de Operación.
- Día. - Es el día calendario.
- Día Útil. - Son los Días que no son sábados, domingos y feriados o días no laborables para el sector público en la ciudad de Lima, Perú.
- Matriz. - Es aquella empresa que posee el Control de otra (Filial). También, se considera en esta definición a aquella empresa que posee el Control de una Matriz, tal como ésta se ha definido, y así sucesivamente.
- Oferta Económica. - Es el porcentaje a ser aplicado sobre los ingresos brutos del Operador que el Postor ofrece como retribución a Petroperú por la explotación de los Terminales del Sur conforme a lo indicado en las Bases.

- Operador. - Es la sociedad de propósito específico a ser constituida por el Postor Ganador para la suscripción del Contrato de Operación.
- Operador Acreditado. - Es la empresa que cumple con los Requisitos Técnicos y/o Financieros indicados en las Bases, y que deberá ser titular de la Participación Mínima en el Operador.
- Participación Mínima. - Es el porcentaje de participación en el capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que el Operador Acreditado deberá mantener como mínimo en el Operador durante el Concurso y durante el plazo establecido en el Contrato de Operación.
- Participante. - Es la Persona Jurídica o Consorcio que ha cumplido con acreditar los requisitos previstos en las Bases, habiendo sido registrado como tal por Petroperú con la respectiva emisión del Certificado de Participante Registrado.
- Persona Jurídica. - Es la sociedad constituida de acuerdo con la Ley General de Sociedades del Perú o su equivalente en el país de origen del Participante.
- Porcentaje Mínimo. - Monto definido por el Comité Central que servirá como base para la determinación de las Ofertas Económicas.
- Postor. - Es el Participante que presenta una Propuesta.
- Postor Ganador. - Es aquel Postor al que se le adjudicó la buena pro del Concurso.
- Propuesta. - Es la documentación presentada por el Postor mediante el Sobre 1 y 2.
- Representante Legal. - Es el o los representantes del Participante debidamente facultado(s) de acuerdo a su Estatuto Social, a un Poder específico, o en el "Compromiso de participar en el Concurso en calidad de Consorcio" en el caso de Consorcios, para participar y suscribir en su nombre y representación, los documentos relacionados con el Concurso.
- Representante Legal Común. - Es el o los representantes designados por las empresas consorciadas en el Compromiso de participar en el Concurso.
- Sobre 1.- Es el sobre que contiene los documentos del Postor, que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y la demás documentación requerida, de conformidad con lo expuesto en las Bases.
- Sobre 2.- Es el sobre que contiene la Oferta Económica del Postor, según se detalla en las Bases.
- Terminales del Sur. - Comprende los terminales Pisco, Ilo, Mollendo, Cusco y Juliaca, y aquellos que los sustituyan. También se les conoce como plantas de abastecimiento o plantas de venta.
- Vinculación Económica. - Es la relación económica con (i) refinerías de petróleo en territorio nacional (ii) con empresas comercializadoras de hidrocarburos o sus derivados que realicen sus actividades directa o indirectamente, o coloquen sus productos en territorio nacional; o, (iii) con los Accionistas Principales de las empresas mencionadas en los numerales (i) y/o (ii) anteriores.

- Vinculada. - Una empresa será considerada vinculada a otra empresa si el Control de tales empresas lo ejerce una misma Matriz.

#### 4. REGISTRO COMO PARTICIPANTE

##### 4.1. Impedimentos para ser Participante

Se encuentran impedidos de ser Participantes en el Concurso:

- a) Quienes se encuentren en los supuestos descritos en el Anexo 1 del presente documento.
- b) Las Personas Jurídicas que sean propietarias u operen refinerías de petróleo en territorio nacional.
- c) Las Personas Naturales o Jurídicas Comercializadoras de hidrocarburos o sus derivados, que realicen sus actividades directa o indirectamente, o coloquen sus productos en territorio nacional.
- d) Los Participantes o Postores (incluyendo las empresas consorciadas en caso de Consorcio) y las Vinculadas de los anteriores, que tengan Vinculación Económica.
- e) Las personas condenadas, en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por delitos de corrupción, lavado de dinero, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- f) Las personas que se encuentren comprendidas en las listas de personas o empresas no elegibles para ser contratadas del Grupo BID o del Banco Mundial.

##### 4.2. Requisitos para el registro como Participante

En caso de ser Persona Jurídica. -

- a) Copia simple de la vigencia de poder del Representante Legal emitida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) Días de emitida, o copia simple de los documentos correspondientes emitidos en el país de origen de la Persona Jurídica.
- b) Copia simple del documento nacional de identidad (DNI), pasaporte o carné de extranjería del Representante Legal.
- c) Acuerdo de Confidencialidad contenido en las Bases, debidamente suscrito por el Representante Legal.
- d) Declaración Jurada de estar Apto para Contratar con Petroperú según formato incluido en las Bases, debidamente suscrita por el Representante Legal.
- e) Declaración Jurada de Composición Accionaria contenida en las Bases, junto con la documentación sustentatoria correspondiente, debidamente suscrita por el Representante Legal.
- f) Comprobante de pago por la adquisición de las Bases por el monto de USD 5,000.00 (Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) al número de cuenta 000-0407628, CCI 00925900000040762837 a nombre de PETROPERU S.A., RUC 20100128218, en el Banco Scotiabank (SWIFT: BSUDPEPL), emitido a nombre del Participante.

En caso de ser Consorcio. -

- a) Documentación indicada para el caso de Persona Jurídica, pero por parte de cada una de las empresas consorciadas, con excepción del comprobante de pago por la adquisición de las Bases que basta que sea emitido a nombre de una de tales empresas.
- b) Declaración de Participación en Consorcio contenida en el Anexo 2 del presente documento.

Todos los documentos a ser presentados, para los fines del presente Concurso, deberán estar redactados en idioma español. Si el interesado los presentara en otro idioma, deberá acompañar una traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español. Para la suscripción del Contrato, el Postor Ganador deberá presentar dicha traducción elaborada por un traductor público juramentado.

El registro como Participante no enerva el cumplimiento y acreditación de los demás requisitos aplicables y exigibles para la presentación de las Propuestas.

#### 4.3. Procedimiento para el registro como Participante

Petroperú registrará como Participante a quienes manifiesten su interés de participar en el Concurso como máximo hasta los cinco (05) Días Útiles previos a la fecha de presentación de Propuestas.

Para manifestar su interés, quienes se encuentren interesados deberán cumplir con presentar el Formulario de Registro de Participantes que se encuentra disponible en el Anexo 3 del presente documento, debidamente suscrito por el Representante Legal o el Representante Legal Común, según sea el caso, junto con los documentos indicados en el numeral precedente. La presentación del formulario y documentos antes indicados se hará vía correo electrónico, debiendo remitirse los mismos escaneados en forma legible a la dirección que a continuación se señala: [cpterm\\_sur@petroperu.com.pe](mailto:cpterm_sur@petroperu.com.pe).

Petroperú revisará los formularios y documentos recibidos según a lo antes indicado y, de encontrarlos conformes, registrará al interesado como Participante remitiéndole un (i) Certificado de Participante Registrado, y (ii) nombre de usuario y contraseña para el acceso al Data Room del Concurso. Para efectos de la revisión antes indicada, Petroperú dispondrá de un plazo de tres (03) Días Útiles contados desde la presentación de los formularios y documentos respectivos.

La emisión del Certificado de Participante Registrado no limitará las facultades de Petroperú de ejercer un control posterior respecto de la información proporcionada por un determinado interesado mediante el formulario y documentos que lo acompañan, pudiendo dejar en cualquier momento sin efecto el certificado emitido en caso de verificar inexactitudes o falsedad en la información proporcionada.

#### 5. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Podrán participar en este Concurso, los interesados que se hubieran registrado como Participantes de conformidad con lo indicado en el numeral precedente.

Los Participantes tendrán los siguientes derechos reconocidos en el marco del Concurso, con las condiciones y limitaciones para su ejercicio que se detallen para cada caso en particular en las Bases:

- (i) Acceder al Data Room.
- (ii) Realizar visitas a los Terminales del Sur.
- (iii) Formular consultas a las Bases y a la documentación técnica del Proyecto y recibir respuestas de Petroperú con relación a dichas consultas.
- (iv) Formular sugerencias y recomendaciones a las versiones de los Contratos.
- (v) Presentar sus Propuestas.

(vi) Recibir cualquier notificación relacionada al Concurso.

Los Participantes podrán realizar las evaluaciones que consideren necesarias bajo su costo y riesgo.

El presente Concurso se desarrollará conforme al Cronograma según el Anexo 4 del presente documento, pudiendo ser modificado a decisión del Comité Central.

## 6. **FACULTADES DE PETROPERÚ**

Petroperú es la única facultada para modificar las Bases y sus Anexos, resolver todo lo no previsto en ellas, interpretarlas y prorrogar o modificar cualquiera de los plazos contenidos en el cronograma que se adjunta como Anexo 4 del presente documento, cancelar o suspender el Concurso Público, de lo cual se notificará a todos los Participantes vía el Data Room y al correo electrónico registrado. Las decisiones que adopten Petroperú o sus funcionarios durante el desarrollo del Concurso, no les acarrearán responsabilidad alguna frente a los Participantes, Postores o terceros.

La recepción y conformidad que pudiera emitir Petroperú respecto de la documentación presentada por los Participantes o Postores durante el desarrollo del Concurso, no enervan las revisiones y validaciones que podría realizar Petroperú mediante acciones de control posterior en el marco de sus facultades. En caso advierta alguna circunstancia que califique como incumplimiento a lo previsto en las Bases, descalificará al Participante o Postor involucrado.

**ANEXO 1****IMPEDIMENTOS PARA SER POSTORES Y/O CONTRATISTAS DE PETROPERÚ S.A.****"Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" - Artículo 11. Impedimentos**

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, las siguientes personas:

- a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.
- b) Durante el ejercicio del cargo los Gobernadores, Vicegobernadores y los Consejeros de los Gobiernos Regionales, y en el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c) Durante el ejercicio del cargo los Ministros y Viceministros, y en el ámbito de su sector, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- d) Durante el ejercicio del cargo los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores, y en el ámbito de su competencia territorial, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- e) Durante el ejercicio del cargo los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado a dedicación exclusiva, y respecto a la Entidad a la que pertenecen, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo. En el caso de los directores de las empresas del Estado, el impedimento aplica, en la empresa a la que pertenecen, hasta (12) meses después de haber dejado el cargo.
- f) En la Entidad a la que pertenecen, quienes por el cargo o la función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre el proceso de contratación o conflictos de intereses, hasta (12) meses después de haber dejado el cargo.
- g) En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.
- j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo proceso.



- k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.
- l) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente norma y su reglamento.
- m) Las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- n) Las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.
- o) Las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testafierro, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.
- p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.
- q) Las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa, así como en el Registro de abogados sancionados por mala práctica profesional, en el Registro de funcionarios y servidores sancionados con destitución por el tiempo que establezca la Ley de la materia y en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.
- r) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley."

**"Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF)"**

## Artículo 248.- Impedimentos

248.1. El impedimento establecido para el cónyuge, el conviviente y los parientes a los que se refiere el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se configura de la siguiente manera:

- Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, el impedimento se configura en el ámbito regional mientras estas personas ejerzan el cargo y hasta doce meses después;
- Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial de estas personas mientras ejerzan el cargo y hasta doce meses después;
- Cuando la relación existe con los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, con los funcionarios públicos, empleados de confianza y los gerentes y directores de empresas públicas a los que se refiere el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, el impedimento se configura en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen estas personas y hasta doce meses después de que dejen el cargo;
- Cuando la relación existe con los servidores públicos y trabajadores de las empresas del Estado a dedicación exclusiva a los que se refiere el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, el impedimento se configura en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen estas personas y hasta doce meses después de que dejen el cargo, siempre que, por la función desempeñada, dichas personas tengan influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre los procesos de contratación de la Entidad, en concordancia con el literal f) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

248.2. Para efectos del impedimento establecido en los literales i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, aplicable al cónyuge, al conviviente y los parientes a los que se refiere el literal h) de dicho numeral, se aplican los mismos criterios previstos en el numeral 248.1 del presente artículo.

248.3. Para los efectos del impedimento previsto en el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se aplica la definición de grupo económico a la que hace referencia este Reglamento."

### **"248-A. Impedimento por Prácticas Corruptas**

248-A.1. El impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se aplica a:

1. Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en otros países.
2. Las personas jurídicas o sus vinculadas que, directamente o a través de sus representantes legales, hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el literal precedente, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
3. Los consorciados cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por los delitos previstos en el literal a) del presente artículo, o han

admitido o reconocido la comisión de cualquiera de dichos delitos, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

248-A.2. Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a:

- 2.1 Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta.
- 2.2 Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

248-A.3. Los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se mantienen vigentes por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo máximo previsto como pena para este."

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

..... de..... del año.....

Señores

Comité Central – Concurso Público 001-2018/PETROPERÚ

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Avenida Enrique Canaval Moreyra No. 150

15047, Perú

Referencia: Concurso para Seleccionar al Operador de los Terminales del Sur

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

a) Que, para los efectos del presente Concurso Público, las compañías ..... y ..... participaremos y postularemos en calidad de Consorcio, conforme a los siguientes porcentajes:

- Empresa consorciada 1: \_\_\_\_ %
- Empresa consorciada 2: \_\_\_\_ %

b) Que, designamos a \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ como nuestro Representante Legal Común.

c) Que, confirmamos que el correo electrónico \_\_\_\_\_ servirá para las notificaciones que surjan a propósito del desarrollo del Concurso.

d) Que, las empresas consorciadas no tenemos impedimentos, ni restricciones para contratar con el Estado Peruano, ni para ser considerado como Participante o Postor en el presente Concurso, ni para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal  
Empresa consorciada 1

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal  
Empresa consorciada 2

### ANEXO 3

### FORMULARIO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

..... de..... del año.....

Por medio del presente documento, \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal [Común], solicito se registre a mi representada en calidad de Participante del Concurso, conforme a lo siguiente:

Nombre del Postor	
RUC	
Representante Legal	
Correo electrónico empleado para notificaciones	

.....  
 Nombre del Representante Legal  
 Nombre del Postor

## ANEXO 4

### CRONOGRAMA DEL CONCURSO\*

	Fecha	
	Desde	Hasta
Convocatoria y venta de Bases	12.11.2018	23.05.2019
Registro de Participantes y Venta de Bases	12.11.2018	23.05.2019
Apertura del Data Room	16.11.2018	23.05.2019
Visita a Terminales	16.11.2018	23.05.2019
1er Periodo de Recepción de Consultas a las Bases y Doc. Técnica	12.11.2018	03.12.2018
Absolución de Consultas a las Bases y Doc. Técnica		14.12.2018
2do Periodo de Recepción de Consultas a las Bases y Doc. Técnica	17.12.2018	24.01.2019
Absolución 2do Periodo de Consultas y Doc. Técnica		08.02.2019
Publicación de Bases Integradas		01.03.2019
Entrega de la 1ra versión de Contratos		10.12.2018
1er Periodo de Recepción de Sugerencias a Contratos	11.12.2018	10.01.2019
Publicación de segunda versión de Contratos		14.02.2019
2do Periodo de Recepción de Sugerencias a Contratos	15.02.2019	11.03.2019
Publicación de versión final de Contratos, Porcentaje Mínimo y Derecho de Suscripción		03.05.2019
Recepción de Sobres 1 y 2		31.05.2019
Proceso de Evaluación de Sobres 1	03.06.2019	07.06.2019
Apertura Sobre 2 y Adjudicación		10.06.2019

En caso surgiera la necesidad de reprogramar cualquiera de las fechas previstas en el presente cronograma, PETROPERÚ S.A. lo comunicará a través de su publicación en el Data Room o a los correos electrónicos que los Participantes hayan registrado para tales efectos.

\*Actualizado con Circular N° CCTS-006-2019 del 03.04.2019.